

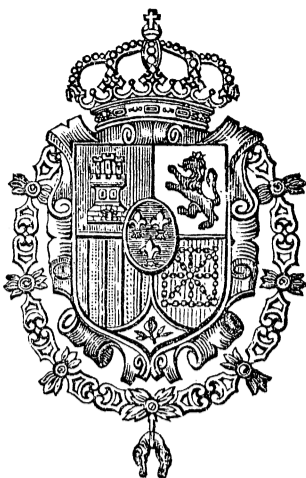
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas.:	5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS )	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS..... )		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa Isabel de Prusia, Gran Duquesa heredera de Oldemburgo, S. M. la REINA Regente del Reino se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante seis días, tres de riguroso y tres de alivio, debiendo empezar desde hoy.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Canarias y el Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma, de los cuales resulta:

Que el Procurador D. Francisco Morales Luque, á nombre de D. José Vandevallé y Pinto, presentó querrela ante el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de la Palma en 19 de Junio de 1894 contra D. Isidro González Machín, Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de la villa de San Andrés y Sances, y contra los demás individuos del Ayuntamiento de dicha villa, exponiendo los siguientes hechos: que el querellante, en unión de sus hermanos, es dueño de unos terrenos montuosos situados en el término de la villa de San Andrés y Sances, denominados Cortes, Espigón grande, Fajana y otros, que limitan al Naciente con terrenos cultivados, conocidos por los Cortes, y otros que fueron de la casa de Suisla, de la de Valcárcel y de la de Pinto; por el Poniente con filo ó hilera de la cumbre; por el Norte con terrenos conocidos por los del Adelantado Lugo, y por el Sur con los que fueron del Marqués de Suisla y otros partícipes; que el querellante y sus hermanos habían venido poseyendo quieta y pacíficamente dichos terrenos, y en el año 1889 habían hecho las oportunas gestiones ante el Ayuntamiento de San Andrés y Sances para que figurasen á su nombre los relacionados terrenos montuosos, á fin de que no se englobasen con otros de distintas procedencias, y el Ayuntamiento entonces pretendió por primera vez oponerse á reconocer el dominio de D. José Vandevallé y sus hermanos, alegando que los vecinos tenían derechos reales en aquellos terrenos desde tiempo inmemorial; que el propio D. José Vandevallé, en el año 1893, acudió al Gobernador civil de la provincia para que se le concediera autorización para el aprovechamiento de varios efectos forestales y para explotar la finca montuosa que se ha mencionado, y previo informe del Ingeniero Jefe del distrito forestal, fué autorizado para ello; que habiendo concedido permiso D. José Vandevallé á D. Elías Piñero para que aprovechase varios efectos forestales en los menciona-

dos montes, haciendo uso de la autorización concedida por el Gobernador, el González Piñero encargó á D. Antonio Lorenzo Sicilia del trabajo consiguiente, y una vez en el monte los trabajadores, fueron inquietados por varios vecinos de la villa de San Andrés y Sances y por la Autoridad local, que dispuso en 22 de Junio de 1893 que se suspendiera inmediatamente la corta de árboles, bajo apercibimiento de proceder á lo que hubiere lugar; añadiendo la Alcaldía de Sances, con posterioridad, que el Gobernador había prohibido telegráficamente dicho aprovechamiento; que D. Antonio Vandevallé, hermano del querellante, recurrió al Gobernador contra el acuerdo del Ayuntamiento de los Sances, relativo á la prohibición de la corta de árboles en los expresados montes, y habiéndose oído de nuevo al Ingeniero Jefe del ramo, la superior Autoridad resolvió prevenir al Alcalde de Sances que dejase en libertad á los recurrentes para que aprovecharan sus referidas fincas; que á pesar de esto, el Ayuntamiento y la Alcaldía de la expresada villa, prevalecidos del principio de autoridad, y desobediendo las órdenes del superior y atribuyéndose facultades de que carecían, ejercieron coacción y violencia con el propio D. Antonio Lorenzo Sicilia y los demás trabajadores, impidiendo que siguieran las operaciones de aprovechamiento que practicaban, lanzándoles del terreno, para lo cual se personaron allí el Alcalde accidental D. Isidro González Machín y el Secretario Don Silvestre Martín Hernández, acompañados de gran número de vecinos, para intimidar más á los repetidos trabajadores y verificar una usurpación evidente en fincas pertenecientes al querellante y sus hermanos:

Que admitida la querrela y practicadas las diligencias sumariales que se estimaron procedentes, fué el Juez de instrucción requerido de inhibición por el Gobernador de Canarias, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que los extremos que deben esclarecerse por resultado de los expedientes que tiene en tramitación el Ayuntamiento de San Andrés y Sances, son: primero, el de averiguar si con las cortas y talas que dice realiza en monte de su propiedad el querellante, se causa ó no perjuicio á las aguas destinadas al servicio público; y segundo, si dichos aprovechamientos los hace D. José Vandevallé fuera de los términos de la concesión que se le otorgó ó en terreno propio del Municipio; en que la prueba de que el Ayuntamiento de San Andrés y Sances reputa como monte del pueblo, usurpado por D. José Vandevallé, aquél en que éste dispuso que se hicieran los aprovechamientos, está en la misma formación de expedientes llamados á depurar la verdad de los hechos, en lo cual obró la Municipalidad con arreglo á los preceptos contenidos en los artículos 1.º, 11, 12 y 15 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, aprobando el reglamento dictado para la ejecución de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863; que á mayor abundamiento, el art. 46 del mismo reglamento hace obligatorio para la Corporación administrativa, á quien se denuncie, como se ha denunciado, la presunta usurpación del monte público, el promover inmediatamente el expediente justificativo ó la acción que proceda; en que, según el art. 552 del Código civil, los predios inferiores, en lo tocante á servidumbres en materia de aguas, están sujetos á recibir las que naturalmente y sin obra del hombre desciendan de los predios superiores, así como la piedra ó tierra que arrastran en su curso, sin que el dueño del predio inferior pueda hacer obras que impidan esta servidumbre, ni el del superior obras que la agraven; por lo cual, en el supuesto de que D. José Vandevallé tuviera

derecho á practicar los aprovechamientos forestales de que se viene haciendo mérito, no podría en manera alguna verificarlos en el presente caso, por los graves perjuicios que con ello se ocasionan agravando la servidumbre de aguas establecida en los predios inferiores, y que, por lo tanto, era indudable la existencia de una cuestión previa que debe decidir la Autoridad administrativa, cual es, si D. José Vandevallé se ha ex-  
tralimitado de la concesión que á su favor se hizo, al mismo tiempo que fijar el carácter de la propiedad, ya sea pública ó particular del monte de que se trata, y en que esos aprovechamientos se verificaron; el Gobernador citaba el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que, conforme al artículo 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á la jurisdicción ordinaria corresponde el conocimiento de las causas y juicios criminales con las excepciones que en el mismo se establecen: que el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, limita la facultad de los Gobernadores para suscitar contiendas de competencia á dos casos, y que no se estaba en ninguno de ellos, por ser evidente que ni los delitos denunciados son de los reservados por la ley al conocimiento de la Administración; ni existía ninguna cuestión previa de la cual pudiera depender el fallo de los Tribunales; que sea ó no cierto que á D. José Vandevallé y hermanos correspondan en propiedad los terrenos relacionados; sea ó no cierto que se hayan hecho talas en terrenos propios del Municipio; sea ó no cierto que las propiedades públicas aludidas reciban perjuicios con el curso de las aguas, con motivo de los trabajos practicados por orden de D. José Vandevallé, resultaba que la previa resolución de estas cuestiones no podía influir en el fallo que los Tribunales ordinarios han de pronunciar en la causa, tratándose de los delitos denunciados de prevaricación y usurpación de atribuciones:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dice: «Son Autoridades competentes para conocer de las denuncias, imposición y exacción de las multas y demás responsabilidades prescritas en los artículos anteriores, los Gobernadores civiles de las provincias y los Alcaldes, con sujeción á las reglas siguientes: primera, las multas y demás responsabilidades relativas á la roturación, corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorización competente, al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores»:

## Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la querrela presentada por Don José Vandevallé contra el Alcalde y demás individuos

del Ayuntamiento de la villa de San Andrés y Sances, por haber éstos acordado que se suspendieran las operaciones de aprovechamiento que el querellante y sus hermanos estaban verificando en terrenos montuosos, situados en el término de la expresada villa, y denominados Cortes, Espigón Grande, Fajana y otros.

2.º Que tales aprovechamientos forestales se estaban llevando á cabo en virtud de autorización concedida por el Gobernador civil de la provincia, siendo evidente, por los antecedentes expuestos, que existe en el presente caso una cuestión previa, que consiste en determinar si las operaciones del aprovechamiento se han verificado en conformidad con los términos de la autorización, ó si ha habido extralimitación ó abuso de las facultades por la misma concedidas.

3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Córdoba y el Juez de instrucción de la Rambla, de los cuales resulta:

Que con fecha 6 de Marzo de 1894, D. Rafael Cabeza Piernagorda, vecino de Montilla, dedujo ante el Juzgado de primera instancia de la Rambla demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra D. Juan Martos, D. José Alonso Panadero y D. Francisco Aguilar y Quer, arrendatarios del impuesto de consumos de la villa de Guadalcázar, exponiendo los siguientes hechos:

1.º Que el día 26 de Diciembre de 1893 se le decomisó por los dependientes del referido impuesto una arroba de aguardiente que conducía de tránsito, y que por tal razón no debía adeudar semejante impuesto, según las disposiciones vigentes en el ramo:

2.º Que en contra de tal resolución se alzó para ante la Autoridad superior administrativa de la provincia, viéndose precisado con tal motivo á seguir el oportuno expediente, teniendo que sufragar los gastos que ésto originaba, pero logrando al fin que se le hiciera justicia, anulándose la disposición adoptada en Guadalcázar, y acordándose, por el contrario, la exención del impuesto indebidamente cargado á dicha mercancia, que se ordenó la fuera devuelta, y así se hizo, con reintegro de toda clase de derechos abonados:

3.º Que durante todo el tiempo transcurrido desde el día en que se le hizo el referido comiso hasta aquel en que se le devolvió la especie detenida, que fué el 23 de Febrero, se había visto imposibilitado de dedicarse al tráfico que le proporcionaba su subsistencia, pasando esa temporada en la ciudad de Córdoba, parando en la posada del Toro, y teniendo las tres caballerías que poseía, dos en Fuencubierta y otra en Guadalcázar, originándosele con tal motivo gastos, cuya cuantía justificaría debidamente, si bien podía afirmar desde luego que excedía en mucho de 10 pesetas diarias, que sumadas, formaban la cifra de las 590, que como daños y perjuicios inmotivados y abusivos reclamaba en méritos de justicia, con más las costas y gastos que se originasen hasta el total é íntegro pago:

Que en virtud de tales hechos y de los fundamentos legales que adujo, terminaba el demandante su escrito suplicando al Juzgado se sirviera tener por presentada y formalizada la demanda, con los pedimentos ya referidos:

Que estando sustanciando el Juzgado el incidente de pobreza instado también por el demandante, el Gobernador de la provincia, á quien el Alcalde de Guadalcázar había acudido solicitando de su autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, fundándose: en que los procedimientos de apremio, como lo eran los que habían tenido lugar en el asunto de que se trataba, entrañan un carácter puramente administrativo, siendo por lo tanto privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernati-

va, y que está reservado el conocimiento del negocio á la jurisdicción común, según declara expresamente el artículo 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, ninguno de cuyos extremos concurría ni podía concurrir en el presente caso; citaba además el Gobernador el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que no habiéndose dado curso á la demanda principal deducida por D. Rafael Cabeza, y á que la cuestión de competencia se refiere, por estarse tramitando el expediente de pobreza promovido para litigar con motivo de dicha demanda, no era procedente el requerimiento de inhibición hecho por el Gobernador, en virtud á que es de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios el conocimiento de la citada clase de expedientes, tanto en los asuntos en que han de conocer como de su fuero dichos Tribunales, como en los contenciosos administrativos, según terminantemente disponen los artículos 21 de la ley de Enjuiciamiento civil y 277 y 278 del reglamento para la aplicación de la ley organizando la jurisdicción Contencioso administrativa; que aun en el caso de que conceptuando encontrarse entendiéndose el Juzgado de la demanda presentada por Cabeza Piernagorda, no era posible acceder al requerimiento, en razón á que no solamente no se trataba, al ejercitar dicha demanda, de asunto que competiera á la Administración, como se pretendía, por lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de Mayo de 1888, sobre procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, porque no era incidente de ningún procedimiento de la referida clase, que por otra parte hoy no existía, sino también porque en el caso de que se estimara referirse á procedimiento de la expresada índole, seguido á virtud del comiso hecho por los arrendatarios de consumos de Guadalcázar, quedó terminado en vía gubernativa por resolución firme de la Delegación de Hacienda, y por tanto, en nada era procedente ni necesaria la intervención de la Autoridad administrativa; que según lo dispuesto en el art. 51 de la ley procesal civil citada, á la jurisdicción ordinaria compete el conocimiento de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles y extranjeros, sin más excepción que la establecida en el art. 52 del mismo cuerpo legal; y por último, que la reclamación de daños y perjuicios formulada en la demanda, era una acción personal en que se ejercitaba un derecho puramente civil, sin que mediara cuestión previa alguna que debiera resolverse por la Administración; y en tal concepto, es de la competencia de la jurisdicción ordinaria, por lo preceptuado en las disposiciones legales citadas, y según tiene además reconocido el Consejo de Estado en varias resoluciones, pudiendo citarse, entre otras, las de 14 de Abril de 1880 y 11 de Julio de 1890:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, que dice: «Los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública, ó entidad á la que un contrato especial pudiere subrogar en sus derechos, son puramente administrativos, y se seguirán por la vía de apremio; siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haber agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda interpuesta ante el Juzgado de primera instancia de la Rambla por Rafael Cabeza Piernagorda contra los arrendatarios del impuesto de consumos de la villa de Guadalcázar, sobre indemnización de daños y perjuicios:

2.º Que en tanto por la Administración no se resuelva la procedencia de la indemnización de daños y perjuicios interesada por el citado Cabeza Piernagorda, no se entiende el asunto reservado al conocimiento de los Tribunales ordinarios, conforme á lo dispuesto en el artículo citado de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

3.º Que á los Tribunales de dicho orden sólo incumbiría, en su caso, fijar la cuantía de la indemnización, después que las Autoridades administrativas hayan declarado haber lugar á la misma.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Francisco Bustamante, Presidente del Tribunal Supremo; quedando altamente satisfecha de la inteligencia, celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 146 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Supremo á D. Santos de Isasa y Valseca.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente del Tribunal Supremo, á D. Miguel de Castells y de Bassols, Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 145 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Miguel de Castells, á D. José de Aldecoa y Villasante, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

*Méritos y servicios de D. José Aldecoa y Villasante.*

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Junio de 1860, ejerciendo la profesión en Madrid dos años.

En 7 de Julio de 1864 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Granada, cargo de que tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

En 22 de Agosto de 1865 se le le nombró para el Juzgado de primera instancia de Manzanares, del que se posesionó en 26 de Septiembre siguiente.

En 26 de Octubre del mismo año se le trasladó al de Almagro, electo.

En 21 de Noviembre siguiente fué nombrado para el de Mancha Real, del que se posesionó en 20 de Diciembre.

En 1.º de Febrero de 1867 trasladado al de Alcázar de San Juan.

En 26 de Junio de 1868 Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, cargo de que se posesionó en 3 de Agosto siguiente.

En 6 de Febrero de 1869 trasladado á igual plaza de la de Valencia.

En 19 de Noviembre del mismo año declarado cesante.

En 3 de Diciembre siguiente se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, y sin tomar posesión,

En 10 del mismo mes y año Promotor fiscal de Manzanares, cargo de que se posesionó en 12 del propio mes.

En 17 de Diciembre de 1870 Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña; posesión en 10 de Febrero 1871.

En 6 de Febrero de 1873 Teniente fiscal de la de Oviedo, de cuyo cargo tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 23 de Septiembre de 1881 fué nombrado Abogado fiscal del Tribunal Supremo; tomó posesión en 16 de Octubre siguiente.

En 29 de Diciembre de 1881 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á la Fiscalía de la Audiencia de Burgos; tomó posesión en 24 de Enero de 1882.

En 29 de Enero de 1883 fué promovido á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 3 de Febrero siguiente.

En 16 de Julio del propio año fué nombrado Presidente de la misma Audiencia, de cuyo cargo se posesionó en 28 del mismo mes.

En 8 de Octubre de 1883 promovido á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo; tomó posesión en 11 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José de Aldecoa, á D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

*Méritos y servicios de D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor.*

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Marzo de 1860. Ha ejercido la profesión en Murcia desde 14 de Octubre de 1867 hasta 22 de Noviembre de 1868.

Ha desempeñado en el Ministerio de la Gobernación los destinos de Auxiliar sin sueldo. Auxiliar de la clase de cuartos, Secretario del Gobierno civil de Murcia y Auxiliar de la clase de primeros. En el Ministerio de Fomento el de Auxiliar de la clase de sextos, y el de Oficial primero de la de sextos de la Ordenación general de Pagos.

Según testimonio, consta que desde 4 de Mayo á 12 de Junio de 1875 que desempeñó el Juzgado de Santander, dictó 34 sentencias importantes, sin contar las menos notables y muchos incidentes.

Es Licenciado en Derecho administrativo, Doctor en Derecho civil y canónico y Jefe honorario de Administración civil. En Real orden de 13 de Septiembre de 1866 se le dieron las gracias por su celoso y brillante comportamiento durante la invasión colérica de 1865 en esta Corte.

Por otra de 14 de Noviembre de 1877 fué nombrado individuo de la Junta de reforma de la cárcel de mujeres de esta Corte.

Es Diputado á Cortes.

En 11 de Noviembre de 1868 fué nombrado Juez de Cieza, de ascenso; posesión en 21 del mismo mes.

En 21 de Agosto de 1872 trasladado á La Bisbal; posesión en 20 de Septiembre siguiente.

En 8 de Noviembre de 1873 lo fué á Estella; posesión en 26 de Diciembre del mismo año.

En 22 de Junio de 1874 trasladado á Villafranca del Bierzo, electo.

En 24 de Julio del mismo año á Chinchón; posesión en 22 de Agosto inmediato.

En 24 de Noviembre del mismo año á Utrera; posesión en 23 de Diciembre siguiente.

En 5 de Abril de 1875 promovido al Juzgado de Santander, de término; posesión en 4 de Mayo siguiente.

En 7 de Junio del mismo año trasladado al del distrito del Mercado de Valencia; posesión en 6 de Julio inmediato.

En 8 de Enero de 1877 trasladado al distrito del Centro de Madrid; posesión en 5 de Marzo del mismo año.

Por Real orden de 29 de Julio de 1878 se le declaró la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid desde la propia fecha.

En 31 de Enero de 1881 nombrado Abogado fiscal del Tribunal Supremo; posesión en 9 de Febrero siguiente.

En 23 de Febrero de 1886 nombrado Fiscal del Tribunal metropolitano y Consejo de las Ordenes militares.

En 22 de Octubre de 1891 fué nombrado Fiscal de la Audiencia de Madrid; posesión en 24 del mismo mes.

En 18 de Septiembre de 1892 nombrado Presidente de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 26 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. José María Barnuevo, á D. Juan de Dios Roldán y Nogués, que sirve igual cargo en la de Albacete.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

*Méritos y servicios de D. Juan de Dios Roldán y Nogués.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Junio de 1869, habiendo ejercido la profesión en Rute desde esta época hasta Abril de 1871.

En 12 de Abril de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Medinaceli, de entrada, de la que tomó posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 23 de Octubre del mismo año se le trasladó á la de Priego.

En 13 de Mayo de 1873 á la de Madridejo.

En 22 de Diciembre del mismo año á la de Archidona.

En 27 de Diciembre de 1875 fué promovido á la de Vélez Málaga, de ascenso, de la que se posesionó en 26 de Enero de 1876.

En 24 de Abril de 1876 trasladado á la de Estepa.

En 17 de Diciembre de 1877 á la de Lucena, en la provincia de Córdoba, accediendo á sus deseos.

En 11 de Febrero de 1878 á la de Estepa.

En 4 de Noviembre del mismo año fué promovido á la de Antequera, de término, de la que se posesionó en 3 de Diciembre siguiente.

En 28 de Marzo de 1881 se le trasladó á la de Carmona.

En 23 de Junio siguiente á la del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

En 31 de Octubre del mismo año á la del distrito del Sagrario de Granada.

En 21 de Diciembre de 1882 promovido á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Granada; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 8 de Febrero de 1883 promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Málaga; tomó posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 22 de Junio de 1885 promovido á Presidente de la de Toledo; tomó posesión en 17 de Julio siguiente.

En 14 de Junio de 1887 trasladado á Magistrado de la de Albacete.

En 16 de Julio de 1892 promovido á la plaza de Fiscal de la de Burgos; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 24 de Septiembre de 1894 trasladado á la Presidencia de la provincial de Albacete; tomó posesión en 5 de Noviembre siguiente.

En 5 de Agosto de 1895 nombrado Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, de cuyo cargo tomó posesión en 9 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan de Dios Roldán, á D. José Fernández de Rodas y Guerrero, Presidente de Sala de la de Sevilla.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

*Méritos y servicios de D. José Fernández de Rodas.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y Canónico el 16 de Diciembre de 1861.

Ha ejercido la profesión en Antequera desde Enero de 1862 hasta Agosto de 1865, y ha sido Juez de paz suplente de dicho punto durante el bienio de 1863 á 1864.

En 30 de Julio de 1864 fué nombrado, en comisión, para la Promotoría fiscal de Antequera, de la que tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 17 de Octubre del mismo año se le declaró cesante.

En 31 de Julio de 1865 fué nombrado para la precitada Promotoría, de la que se encargó en 16 de Agosto siguiente.

En 17 de Agosto de 1866 se le declaró cesante.

En 1.º de Noviembre de 1868 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Puerto Príncipe.

En 10 de Julio de 1871 se le nombró para el Juzgado de Vélez Málaga.

En 15 del mismo mes y año fué nombrado para el de Arcena, del que tomó posesión en 6 de Agosto inmediato.

En 25 de Septiembre siguiente se le trasladó, por incompatible, al de Mula.

En 4 de Noviembre inmediato se le nombró para el de Andújar.

En 22 de Septiembre de 1873 fué trasladado al de Cuéllar.

En 20 de Diciembre siguiente se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Quintanar de la Orden.

En 31 de Mayo de 1875 fué trasladado al de Barja.

En 29 de Octubre de 1877 se le promovió al de Jaén, del cual se encargó en 10 de Noviembre siguiente.

En 14 de Octubre de 1878 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

En 27 de Septiembre de 1880 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, de cuyo cargo tomó posesión en 18 de Octubre siguiente.

En 27 de Noviembre de 1882 fué nombrado Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara, de cuyo destino se posesionó en 2 de Enero de 1883.

En 19 de Marzo de 1885 fué trasladado, á su instancia, á igual cargo de la de Córdoba; en 17 de Abril siguiente posesión.

En 8 de Junio del mismo año promovido á Presidente de Sala de la Audiencia territorial de la Coruña, de cuyo cargo se posesionó en 6 de Julio siguiente.

En 2 de Julio de 1891 trasladado á igual plaza de la de Sevilla.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Fernández de Rodas, á D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Presidente de la Audiencia de Granada.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Granada, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ernesto Gisbert, á D. Tomás Gúdal y Castillón, Magistrado de la provincial de Madrid.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

*Méritos y servicios de D. Tomás Gúdal y Castillón.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia de 26 de Julio de 1856.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el 27 de Noviembre de 1856, en donde ejerció la profesión hasta 7 de Diciembre de 1862.

En 1.º de Febrero de 1862 fué nombrado suplente primero del Juez de paz del distrito de las Vistillas de esta Corte, y en 1.º de Septiembre del mismo año se le nombró Juez de paz del distrito del Barquillo, cargo que sirvió hasta 1.º de Diciembre del mismo año.

Tiene los honores de Jefe de Administración.

En 21 de Noviembre de 1862 fué nombrado para una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres, de la que tomó posesión en 30 de Diciembre siguiente.

En 26 de Junio de 1863 se le promovió á Teniente fiscal de la misma Audiencia, destino del que tomó posesión en 4 de Julio inmediato.

En 24 de Junio de 1871 fué promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Madrid, de la que se posesionó en 3 de Julio siguiente.

En 27 de Septiembre de 1880 nombrado para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla; tomó posesión en 20 de Octubre siguiente.

En 29 de Enero de 1884 trasladado, á su instancia, á igual cargo de la de Valencia.

En 21 de Diciembre de 1885 trasladado, accediendo á sus deseos, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid.

Accediendo á los deseos de D. Joaquín Martón y Gavín, Presidente de la Audiencia provincial de Granada;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Tomás Gúdal.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de

Presidente de la Audiencia provincial de Granada, vacante por traslación de D. Joaquín Martón, á D. Francisco Alted y Sánchez, Magistrado de la territorial de la misma ciudad.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

*Méritos y servicios de D. Francisco Alted y Sánchez.*

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Julio de 1863, habiendo ejercido la profesión en esta Corte desde 24 de Septiembre de 1863 hasta 30 de Junio de 1869.

En 12 de Mayo de 1869 nombrado Promotor fiscal de Herrera del Duque; posesión en 17 de Julio siguiente.

En 20 de Mayo de 1870 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cañete, de entrada; posesión en 16 de Junio.

En 24 de Abril de 1871 trasladado al de Alba de Tormes. En 12 de Junio siguiente al de Medina del Campo.

En 6 de Noviembre del mismo año al de Peñaranda de Bracamonte.

En 17 de Junio de 1872 al de Medina del Campo.

En 25 de Diciembre de 1874 promovido al de Molina de Aragón, de ascenso, electo.

En 12 de Febrero de 1875 nombrado para el de Alcázar de San Juan, y sin tomar posesión,

En 26 del mismo mes y año se le nombró para el de Alcazar, del que se posesionó en 9 de Marzo siguiente.

En 28 de Agosto de 1877 trasladado al de Dolores.

En 8 de Octubre del mismo año, electo del anterior, se le nombró para el de Motilla del Palancar; posesión en 7 de Noviembre siguiente.

En 1.º de Marzo de 1880 promovido al del distrito de Palacio de Barcelona, de término, del que se posesionó en 14 de Abril inmediato.

En 18 de Diciembre de 1882 promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada; tomó posesión en 16 de Enero de 1883.

En 6 de Septiembre de 1889 nombrado Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la misma Audiencia.

En 13 de Abril de 1891 trasladado por incompatible á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jaén; posesión en 12 de Mayo siguiente.

En 22 de Junio de dicho año trasladado á la Presidencia de la Audiencia de Antequera; tomó posesión en 12 de Julio siguiente.

En 16 de Julio de 1892 nombrado Magistrado de la de Cáceres, posesionándose en 2 de Agosto siguiente.

En 17 de Julio de 1893 trasladado á igual plaza de la territorial de Granada.

Accediendo á los deseos de D. Eduardo Ruiz García de Hita, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Palma;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Granada, vacante por promoción de D. Francisco Alted.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo el electo D. Eduardo Ruiz, á D. Francisco Iribarne é Iribarne, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, vacante por cesantía de D. Joaquín

Torrallas y Manresa, á D. José García de Lara, Presidente de la de lo criminal de Vigán.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vigán, vacante por pase á otro destino de D. José García de Lara, á D. Rafael Soriano y Bernard, Magistrado de la territorial de Manila.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Rafael Soriano y Bernard, á D. Paulino Navarro y Gauzarain, electo Fiscal de la de lo criminal de Cebú.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 1.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cebú, vacante por pase á otro destino de D. Paulino Navarro y Gauzarain, electo para servir, á D. Mariano Izquierdo y González, Magistrado de la de lo criminal de Puerto Príncipe, que reúne las circunstancias prevenidas en los artículos y ley mencionados.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

*Méritos y servicios de D. Mariano Izquierdo y González.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Julio de 1871, incorporándose al Colegio de Abogados de Málaga en 19 del mismo mes y año, ejerciendo la profesión durante un año, y en Filipinas por espacio de más de cinco años.

Ha desempeñado en distintas ocasiones, con carácter interino, los cargos de Promotor fiscal y Juez de primera instancia.

Ha sido Profesor auxiliar de la Universidad de Manila, explicando la cátedra de Nociones de Derecho civil, mercantil y penal durante los años de 1877-78 y 78 á 79, y la de actuaciones judiciales y Arancel notarial durante el de 1879-80.

Ha servido diferentes cargos en la carrera administrativa durante más de dos años.

En 12 de Diciembre de 1831 fué nombrado Promotor fiscal de intramuros, de término, en Filipinas; tomó posesión en 16 de Marzo de 1882.

En 27 de Abril de 1888 fué nombrado, por permuta, Promotor fiscal de la de Pampanga.

En 3 de Septiembre de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de Tondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; se embarcó en Barcelona el 8 de Marzo de 1889, por encontrarse en la Península en uso de licencia; tomó posesión en 13 de Abril siguiente.

En 5 de Marzo de 1890 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de la Laguna, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; tomó posesión en 27 de Mayo siguiente.

En 30 de Julio de 1892 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia territorial de la Habana; tomando posesión en 28 de Enero de 1893.

En 14 de Abril del mismo año fué trasladado á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe; posesionándose en 15 de Mayo siguiente.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, vacante por promoción de Don Mariano Izquierdo y González, á D. Abdón Vicente González, que sirve igual cargo en la de Cebú.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º de los establecidos por el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cebú, vacante por pase á otro destino de D. Abdón Vicente González, á D. Isidoro Gómez Planas, Juez de primera instancia de Ilo Ilo, de término, en el territorio de la de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

*Méritos y servicios de D. Isidoro Gómez Planas.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Noviembre de 1879, habiendo ejercido la profesión durante cuatro años.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del Juzgado de primera instancia de San Antonio de Cádiz.

Ha desempeñado el cargo de Delegado del Fiscal de la Audiencia de Cádiz, en el Juzgado de primera instancia antes citado, desde 8 de Enero de 1883, continuando en 9 de Abril de 1884.

En 4 de Diciembre de 1884 fué nombrado Juez de primera instancia de Pollock, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 25 de Enero de 1885, y tomó posesión en 1.º de Abril del mismo año.

En 11 de Febrero de 1886 fué declarado cesante.

En 12 del mismo mes y año fué nombrado Juez de primera instancia de Baracoa, de entrada, en Cuba.

En 7 de Mayo del mismo año fué trasladado á Nueva Vizcaya, en Filipinas; tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 2 de Agosto de 1888 fué trasladado á islas Batanes, en el mencionado archipiélago; tomó posesión en 24 de Noviembre siguiente.

En 2 del mismo mes y año fué nombrado Juez de primera instancia de Mindoro, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila; tomó posesión en 13 de Enero de 1889.

En 17 de Octubre de este año fué nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia de Manila; en 2 de Noviembre siguiente tomó posesión.

En 20 de Agosto de 1890 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Manila; se embarcó en Barcelona en 14 de Noviembre siguiente, y tomó posesión con carácter de interino por incompatibilidad en 15 de Enero de 1891.

En 18 de Febrero del mismo año fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Ilocos Sur, posesionándose en 22 de Abril siguiente.

En 23 de Julio de 1894 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Ilo Ilo, del que tomó posesión en 31 de Octubre siguiente.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala, se emplaza á Doña Juana Vázquez y Fernández, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el plazo que fija el artículo 47 de la ley orgánica de esta jurisdicción comparezca ante este Tribunal á sostener los derechos de que se crea asistida en el pleito que el Fiscal tiene promovido contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Agosto de 1882, por la que se concedió á dicha interesada derecho á pensión en concepto de huérfana de D. José Vázquez.

Madrid 9 de Septiembre de 1895.—El Secretario de la Sala, Luis María Lorente. 1901—M

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Comandante.....	D. Blas Nerida Camuñas.....	375	»
Coronel.....	Manuel Corsini Pérez.....	625	»
Teniente Coronel..	Cipriano López Martín.....	450	»
Idem.....	Marcial Fandiño Costa.....	450	»
Comandante.....	José Alegre López.....	375	»
Idem.....	Domingo de la Fuente Puerta.....	375	»
Idem.....	Francisco Vázquez Rodríguez.....	375	»
Idem.....	José Ruiz de Lara Poveda.....	375	»
Teniente Coronel..	Braulio Campos Teixidó.....	450	»
Primer Teniente..	Pedro Díaz Cuesta.....	176'25	»
Idem.....	Barnabé Carriedo Joane.....	168'75	»
Carabinero.....	Andrés Mallo Ibáñez.....	28'13	»
Idem.....	Manuel Pérez Fuentes.....	22'50	»
Idem.....	José González Álvarez.....	28'13	»
Sargento.....	Justo López Molero.....	75	»
Carabinero.....	Juan Gabato Congregado.....	22'50	»
Idem.....	Francisco Martínez Gonzalo.....	22'50	»
Idem.....	José Puig Oliver.....	22'50	»
Sargento.....	Telesforo Rodríguez Blanco.....	100	»
Carabinero.....	Antonio Poveda Payá.....	28'13	»
Sargento.....	Juan González Sesar.....	75	»
Carabinero.....	José Díaz Fernández.....	28'13	»
Teniente Coronel..	D. Ricardo Orús Sáez.....	450	»
Carabinero.....	Pablo Rubio Vera.....	22'50	»
Idem.....	Cosme Cerdá Tresens.....	28'13	»
Idem.....	José Díaz Álvarez.....	22'50	»
Idem.....	Benigno García Fernández Vallejo.....	28'13	»
Comandante.....	D. Tomás Felipe Gil.....	375	»
Primer Teniente..	Manuel Sánchez Fidalgo.....	168'75	»
Comandante.....	Leonardo Álvarez Fernández.....	375	»
Capitán.....	Tiburcio Pastor Ochogavía.....	225	»
Comisario.....	Enrique Thus Poluni.....	375	»
Teniente Coronel..	Juan Valencia Barroso.....	450	»
Comandante.....	Natalio Casado Irustas.....	375	»
Primer Teniente..	Cayetano Medrano Hernández.....	52'25	»
Teniente Coronel..	Francisco Mendiola Vasco.....	450	»
Comandante.....	Julián Lara Ansó.....	375	»
Primer Teniente..	Vicente Luch Mengual.....	157'50	»
Teniente Coronel..	Baldomero María Escobar.....	4'0	»
Idem.....	Manuel Matienzo Bordiu.....	450	»
Comandante.....	Evaristo Pardines Ferrando.....	275	»
Idem.....	Francisco Sánchez Jara.....	375	»
Idem.....	Mateo Balbuena González.....	375	»
Coronel.....	Andrés Álvarez Infante.....	562'50	»
Guardia.....	Fausto Sánchez García.....	28'13	»
Carabinero.....	Manuel Fernández González.....	28'13	»
Maestro.....	Frutos Azcárate Prat.....	262'50	»
Maestro trompetas.	Eduardo Ballau Obiol.....	75	»
Maestro de taller..	Francisco Dubarbié Chervero.....	75	»
Sargento.....	Luis Escoc Cardona.....	100	»
Idem.....	Carlos Fernández Romero.....	100	»
Guardia.....	Valentín Gracia Isla.....	22'50	»
Idem.....	Hilario Fernández Ballesteros.....	28'13	»
Idem.....	Pantaleón Gallego Algar.....	22'50	»
Maestro de fábrica.	Juan Fouquet Tetand.....	114	»
Guardia.....	Alejo Alonso Fernández.....	22'50	»
Capitán.....	D. Manuel Carretero Salvador.....	250	»
Comandante.....	José Giner Montaña.....	375	»
Teniente Coronel..	Federico Añino Cerezueta.....	450	»
Comandante.....	Antonio Hernández Moliner.....	375	»
Primer Teniente..	Higinio Martínez García.....	168'75	»
Idem.....	José Álvarez Álvarez.....	168'75	»
Sargento.....	Pedro Castillo Carretero.....	75	»
Capitán.....	D. Marcelo Escudero Villarejo.....	375	»
Primer Teniente..	Sebastián Vidal Portales.....	168'75	»
Músico.....	Gregorio Santa Catalina.....	37'50	»
Segundo Teniente.	D. Emilio Domenech Torres.....	145'25	»
Arquivero tercero..	Antonio Corasa Cañeque.....	375	»
Capitán.....	José López Morcillo.....	165	»
Oficial primero...	Pedro Orejón Alonso.....	100	»
Teniente Coronel..	José Mauro Alquiza.....	450	»
Capitán.....	Pedro Calderón Pascual.....	225	»
Comandante.....	Nazarío Azpilcueta Rodríguez.....	375	»
Idem.....	Venancio Centeno Tapiotes.....	375	»

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Primer Teniente...	Miguel Caravaca Medina.....	157'50	»
Maestro trompetas.	Mariano Gutiérrez Blanco.....	100	»
Comandante.....	D. José Macías Rodríguez.....	375	»
Primer Teniente..	Ceferino Iglesias Armesto.....	187'50	»
Teniente Coronel..	Antonio Franco Crespo.....	300	»
Idem.....	Luis de León Sotelo y del Aguila.....	450	»
Idem.....	Francisco Ruiz Narváez.....	450	»
Idem.....	Juan Serrano Ferrer.....	450	»
Comandante.....	Juan Santiago Salgado.....	375	»
Coronel.....	Severino Saracivar Gutiérrez.....	562'50	»
Comandante.....	Ginés Vélez Granados.....	3'30	»
Idem.....	Miguel Prieto Bretas.....	375	»

Madrid 9 de Septiembre de 1895.—AZCÁRRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Micaela Muñoz Esteban.....	625	»
Teresa Abella Fuertes.....	1.250	»
Manuela Cía Calderón.....	625	»
Antonia del Toro Mayoral.....	625	»
Cayetana Núñez Sánchez.....	1.250	»
Josefa Fernández Gude.....	625	»
Arsenia Esteban Sáenz.....	400	»
Ramona Maestro Montes.....	470	»
María Carmen Barrenechea Carcaga.....	1.125	»
María Elisa Soriano Roca.....	1.100	»
Elena Llovet Moltó.....	625	»
Pilar Estrada Barreno.....	1.200	»
Concepción Morén Espinosa.....	1.350	»
Eufemia Sáenz de Tejada Cortés.....	470	»
Teresa Errando Donderis.....	1.250	»
Orencia Baeta Baledán y Eatenado.....	1.1'25	»
Josefa Noriega Hurtado.....	2.500	»
Teresa Méndez Santo Domingo.....	470	»
Ana García Custodio.....	1.125	»
Etelvina Fernández Manglano.....	1.350	»
Felisa Fernández Pérez.....	400	»
Dolores Rato Hevia.....	2.500	»
Lucía Pérez-Cosío Llata.....	625	»
Josefa Padilla Rodríguez.....	1.125	»
Joaquina López Rodríguez.....	1.725	»
Paula Rodríguez Piernas.....	470	»
Petra Melleira Rodríguez.....	625	»
Emilia Lanzarote Megía.....	200	»
María del Carmen Abella Puig-ferrer y hermana.....	650	»
Bernarda Albarado Ruiz.....	470	»
Luisa Sánchez Fresqueri.....	1.250	»
Antonia Mira Busquet.....	470	»
Rosa García López.....	2.250	»
Victoriana Pardo Díaz.....	1.350	»
Juliana López Rumais.....	1.650	»
Valentina Turrilla Navazlar.....	625	»
Adelina Sifré Rada.....	470	»
Antonia Beuso Gómez.....	625	»
Julia Soria Sánchez del Aguila y hermana.....	1.125	»
María Urdangarín Carlos.....	137	»
Rosa Orús Fardíquez.....	1.250	»
Manuela Rodríguez Enríquez.....	1.125	»
Inés Mauléon Oscariz.....	1.825	»
Quintina Granau Alonso.....	400	»
Victoria González del Campo Naharro y hermana.....	2.250	»
Mariana Gordón Villalobos.....	2.500	»
Carolina de la Peña Vicente.....	625	»
Micaela Noguera Cubas.....	273	»
Anastasia Sáenz de Regadera.....	625	»
Plácida Sánchez Escribano.....	470	»
Juliana Moris Aparicio.....	550	»
Luisa Álvarez Arenas Angulo y hermana.....	1.650	»
Ana de la Cruz Valdés Bonachea.....	2.250	»

Madrid 9 de Septiembre de 1895.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del Cuerpo de Almendralejo á la de Santa Marta, bajo el tipo máximo de 1.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y oficinas de Correos de este punto, Almendralejo y Santa Marta, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Almendralejo y Santa Marta hasta el día 25 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 30 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Septiembre de 1895.—El Director general, Vadillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condi-

ciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde Soria á Villanueva de Cameros, bajo el tipo máximo de 2.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Soria y Logroño y oficinas de Correos de Soria, Logroño y Villanueva de Cameros, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en la Dirección general de Correos y en los Gobiernos civiles de Soria y Logroño hasta el día 26 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección general el día 31 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Septiembre de 1895.—El Director general, el Marqués del Vadillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el

precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del Cuerpo de Frómista á la de Astudillo, bajo el tipo máximo de 254 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Palencia y oficinas del Cuerpo de este punto, Frómista y Astudillo, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Frómista y Astudillo hasta el día 25 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 30 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Septiembre de 1895.—El Director general, Vadillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio

de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en...., la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Santander á la de Bilbao por Laredo, y á caballo entre Bircena de Cicero y Santoña, bajo el tipo máximo de 8.948 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, Gobiernos civiles de Santander y Bilbao y oficinas de Correos de estos puntos, Laredo y Santoña, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general de Correos y referidos Gobiernos civiles hasta el día 25 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Dirección el día 30 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Septiembre de 1895.—El Director general, Vadillo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la estación férrea de Binéfar á la

oficina del Cuerpo de este punto y la de Benabarre, bajo el tipo máximo de 1 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y oficinas de Correos de este punto y Benabarre, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Benabarre hasta el día 25 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno el día 30 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Septiembre de 1895.—El Director general, Vadillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Peñafiel á la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Valladolid y Administraciones de Correos de dicha capital y Peñafiel, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el referido Gobierno civil y en la Alcaldía de Peñafiel hasta el día 25 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 30 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Septiembre de 1895.—El Director general, Vadillo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Avilés á la de Luarca, bajo el tipo máximo de 10 000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y Administraciones de Correos de dicho punto, Avilés y Luarca, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Avilés y Luarca, hasta el día 25 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 30 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Septiembre de 1895.—El Director general, Vadillo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Septiembre de 1895.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	46	Casado	Tuberculosis	Palma baja, 75		9	Hembra	35	Casada	Cáncer	San Vicente, 45	
2	Idem	16	Soltero	Idem	Mayor, 90		10	Idem	Feto			Caba Baja, 7	
3	Idem	45	Casado	Idem	Santa Brigida, 1		11	Idem	Idem			Conde Duque, 19	
4	Idem	35	Viuado	Idem	Embajadores, 35		12	Idem	17	Soltera	Lesión cardíaca	Olmo, 4	
5	Idem	Feto			Plaza de la Cebada, 4		13	Idem	37	Casada	Idem	Almirante, 15	
6	Idem	39	Casado	Lesión cardíaca	Espada, 9		14	Idem	1	P.	Bronquitis	Cervantes, 13	
7	Idem	1	P.	Bronquitis	Paloma, 23		15	Idem	70	Casada	Broncopneumonía	Campoamor, 12	
8	Idem	2 m.	P.	Idem	Salitre, 21		16	Idem	1	P.	Idem	Mendizabal, 37	
9	Idem	68	Casado	Broncopneumonía	Ribera de Curtidores, 4		17	Idem	33	Soltera	Idem	Carretera de Extremadura, 10	
10	Idem	60	Idem	Pneumonía	Plaza de la Cebada, 15		18	Idem	69	Casada	Idem	Ronda de Toledo, 4	
11	Idem	52	Idem	Idem	Nuncio, 5		19	Idem	9	Soltera	Calentura gástrica	San Vicente, 39	
12	Idem	38	Idem	Nefritis	Hospital de la Princesa		20	Idem	56	Casada	Gastroenteritis	Costanilla de Desamparados, 17	
13	Idem	36	Soltero	Meningoencefalitis	Constancia, 12		21	Idem	12	Soltera	Idem	Ancora, 2	
14	Idem	1 m.	P.	Eclampsia	Segovia, 35		22	Idem	24 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa	
15	Idem	6 m.	P.	Idem	Tribulete, 10		23	Idem	10 d.	P.	Idem	Idem	
16	Idem	2 m.	P.	Escrófula	Inclusa		24	Idem	10 d.	P.	Idem	Idem	
1	Hembra	13	Soltera	Tuberculosis	Idem		25	Idem	50	Viuda	Congestión cerebral	Atocha, 15	
2	Idem	21	Idem	Fiebre tifoidea	Idem		26	Idem	66	Idem	Idem	Mayor, 210	
3	Idem	27	Idem	Tuberculosis	Rayes, 5		27	Idem	9 m.	P.	Meningitis	Santa Isabel, 14	
4	Idem	44	Casada	Idem pulmonar	Velázquez, 30		28	Idem	1 m.	P.	Atrepsia	Inclusa	
5	Idem	37	Idem	Idem	Duque de Alba, 12		29	Idem	6 m.	P.	Idem	García de Paredes, 24	
6	Idem	42	Idem	Fiebre puerperal	Carnero, 11								
7	Idem	1 m.	P.	Sifilis infantil	Palafox, 20								
8	Idem	1	P.	Difteria	San Miguel, 27								

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 9 de Septiembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES													Muerte violenta	TOTAL general de inhumaciones por causas.									
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS							OTRAS COMUNES																
	Virenia	Sarampión	Escarlatina	Tifoidea	Paludismo	Puerperal	Difteria	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Chera	Indeuna ó Gripe			Otras	TOTAL parcial	En el distrito materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO	Otras generales	TOTAL parcial		
Varones							4							4	1		1	5	1	3	1	12	16	
Hembras				1		1		1						1	2		2	5	6		3	2	20	29
TOTALES				1		1		1						1	3		3	10	6	1	6	3	32	45

Madrid 10 de Septiembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de GRANADA, correspondientes al año bisiesto de 1896.

POSICION GEOGRÁFICA DE GRANADA

Latitud..... 37° 11' 10" N.
Longitud..... 0° 10' 16" 2, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN GRANADA EN EL AÑO BISIESTO DE 1896

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN GRANADA EN EL AÑO BISIESTO DE 1896

Table with 3 columns for months (ENERO, JULIO, ENTRADEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO), 4 columns for months (FEBRERO, AGOSTO, CUATRO ESTACIONES, ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA), and 4 columns for months (MAYO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, FEBRERO 13). Each cell contains lunar phase and eclipse information.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa, en casi toda el Asia, en todo el Africa, en una pequeña parte de las Américas, en parte de la Australia, en las islas Filipinas, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en el Mar Mediterráneo y en parte de los Mares Polares.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,866: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 30° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

AGOSTO 8

Eclipse total de Sol, invisible en Granada.

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 18<sup>m</sup>,5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 38° 43' al E. de San Fernando y latitud 47° 48' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 28<sup>m</sup>,2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lu-

gar que lo ve se halla en la longitud de 6° 10' al E. de San Fernando y latitud 62° 52' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 16 horas, 12<sup>m</sup>,6, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 118° 11' al E. de San Fernando y latitud 65° 13' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas, 0<sup>m</sup>,3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 172° 49' al O. de San Fernando y latitud 20° 17' N.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 10<sup>m</sup>,0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 164° 48' al E. de San Fernando y latitud 3° 34' N.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Europa y de la América Septentrional, en gran parte de Asia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en una pequeña parte del Mar Mediterráneo y en gran parte del Mar Polar Artico.

AGOSTO 23

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Granada. Principio del eclipse, á las 5 y 10 minutos de la mañana. Medio del eclipse, á las 6 y 43 minutos de la mañana. Fin del eclipse, á las 8 y 16 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Africa, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antillas, en casi todo el Océano Atlántico y en gran parte del Pacífico, en parte del Mar Mediterráneo, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antillas, en parte de la Australia, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Atlántico, en el Pacífico, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,730: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 80° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 27° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Granada la Luna se pone eclipsada á las 5 y 24 minutos de la mañana.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 172.—6 SEPTIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

### OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

#### Estados Unidos.

ROCA FRENTE Á LA BOCA DE LA BAHÍA YAQUINA—SUPRESIÓN DE LA LUZ ANTERIOR DE LA ENFILACIÓN DE ENTRADA

(Notice to Mariners, núm. 124. Light-House Board. Washington, 1895)

Núm. 1141, 1895.—Se ha señalado una roca cubierta con 1<sup>m</sup>,8 de agua á 700<sup>m</sup> por fuera de la cabeza de los muelles de Yaquina y en la enfilación de las dos valizas iluminadas con que se franqueaba la barra. Debido á esto, se ha suprimido la luz de la valiza anterior de la enfilación y valizado el peligro con una boya de asta, pintada de rojo, fondeada en 6<sup>m</sup>,1 de agua é inmediata al N. de la roca, no debiendo jamás pasar los buques al S. de ella.

Situación aproximada de la roca: 44° 36' 50" N. por 117° 52' 25" W.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 40.

#### Colombia inglesa.

ROCAS EN LA ENTHADA DEL UCLUELET ARM EN EL SOUND DE BARCLAY—COSTA W. DE VANCOUVER

(Notice to Mariners, núm. 142. London, 1895.)

Núm. 1142, 1895.—El Comandante del vapor canadiense *Quadra* participa que, ha reconocido en la entrada del Ucluellet, en la parte N. del Sound de Barclay, las rocas siguientes:

1.º Una roca puntiaguda, cubierta con 1<sup>m</sup>,5 de agua en bajamar, cuya existencia la revelan hierbas marinas, pero no algas, y que está situada á ½ cable enfrente de la punta S. de la boca de la bahía Stewart, al S. 28° E. del islote Native y á 4,7 cables al N. 40° E. de la extremidad NW. de la isla Round. Entre dicha roca y la tierra se sondan de 8<sup>m</sup> á 9<sup>m</sup> de agua y hasta 12<sup>m</sup> por su parte W. casi tocándola.

Situación aproximada: 48° 55' 50" N. por 119° 18' 30" W.

2.º Una roca cubierta con 1<sup>m</sup>,5 de agua en bajamar, sobre la cual ha tocado la goleta *Dora Seiward*, y en cuya parte N. y muy cerca de ella se sondan 6<sup>m</sup>,4 de agua. Dicha roca se encuentra á 4 cables al S. 5° E. del islote Native y al S. 79° W. de la punta S. de la boca de la bahía Stewart.

3.º Una roca que queda descubierta de 0<sup>m</sup>,6 á 0<sup>m</sup>,9 en bajamar, y en cuya parte N. y casi al tocarla se sondan 7<sup>m</sup>,3 de agua. Está á ½ cable enfrente de la costa N. de isla Round y á 5,7 cables al N. 12° W. del islote Native.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

#### Alaska.

SUPRESIÓN DE LAS BOYAS DEL ARRECIFE NESBITT, BAJO NIXON Y ROCA ZENOBIA

(Notice to Mariners, núm 31/704. Washington, 1895.)

Núm. 1143, 1895.—ESTRECHO DE CLARENCE.—Se ha suprimido la boya cónica, pintada de rojo y que señalaba el arrecife Nesbitt.

CANAL ADAMS.—Se ha suprimido la boya de asta, pintada de rojo y que señalaba el bajo Nixon al E. de la boca N. del canal, en el estrecho de Peril.

CERCANÍAS DE SITKA.—Se ha suprimido la boya cónica número 2 que señalaba la roca Zenobia.

Carta núm. 230 de la sección I.

#### Isla Vancouver (Costa W.)

ROCAS EN EL GRUPO BROKEN DEL SOUND DE BARCLAY

(Notice to Mariners, núm. 448. London, 1895.)

Núm. 1144, 1895.—El Comandante del vapor de guerra canadiense *Quadra* ha reconocido en las islas del Grupo Broken las rocas siguientes:

1.º En el canal Coaster una roca cubierta con 7<sup>m</sup>,3 de agua en bajamar y que está á 4 cables al S. 54° E. del islote Puffin y al N. 76° W. de la punta N. de la isla Owens.

Situación aproximada: 48° 54' 10" N. por 119° 11' 25" W.  
2.º Al E. de isla Owens una roca que que la á flor de agua en bajamar vivas, demorando á 5 cables al S. 33° E. de la cúspide del islote Puffin y al S. 88° W. de la roca de 20 pies de altura.

3.º En la costa NW. de la isla Village, y frente á la entrada de la bahía, una roca cubierta con 2<sup>m</sup>,1 de agua, indicando las algas su existencia, y que demora á ¾ cables al S. 1° W. de la roca de 40 pies y al N. 83° E. de la punta N. de la isla Parker.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

ROCAS CERCA DE LA COSTA N. DE LA ISLA HERNANDO (ESTRECHO DE GEORGIA)

(Notice to Mariners, números 26 y 32. Ottawa, 1895.)

Núm. 1145, 1895.—Se ha encontrado una roca de cortas dimensiones y que vela en bajamar á poca distancia por el N. de la punta Hidalgo, en la isla Hernando y en la enfilación de la costa W. de la isla Powel con la costa E. de la isla Kinghorn. Entre dicha roca y la tierra no hay paso.

Situación aproximada: 50° 0' N. por 118° 43' 30" W.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

#### Archipiélago de las Aleutias.

SITUACIÓN DE LA ISLA AMATIGNAK

(Notice to Mariners, núm. 423. London, 1895.)

Núm. 1146, 1895.—El Capitán del vapor inglés *Empress of India* participa que encontrándose el 9 de Junio próximo pasado con hermoso tiempo en las proximidades de la isla Amatignak, obtuvo buenas observaciones, que colocan esta isla 4 millas más al S. de lo que indican las cartas.

NOTA. Es muy discutible la situación en que las cartas colocan á la mayor parte de las islas del W. del archipiélago. Situación de la punta SE. de la isla Amatignak: 51° 10' N. por 172° 52' W.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Cuba, y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Mayo último todos los días laborables desde el 12 al 24 del actual, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con un beneficio de 8 98 por 100 sobre el haber líquido.

Las retenciones se satisfarán en los dos días siguientes al pago de haberes. Madrid 10 de Septiembre de 1895.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, he acordado señalar el día 17 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, sección comprendida entre Jerez de los Caballeros y Oliva de Jerez, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 8.774 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de Obras

públicas, en esta provincia, calle de Donoso Cortés, núm. 3, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de una peseta, arreglándose en un todo al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 88 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Badajoz 9 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, Bartolomé Molina.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., según cédula personal, número . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, sección comprendida entre Jerez de los Caballeros y Oliva de Jerez, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

341—S

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, he acordado señalar el día 17 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Villafranca de los Barros al Campillo, sección de Villafranca á Hornachos, trozo 1.º, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 5.062 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Donoso Cortés, núm. 3, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de una peseta, arreglándose en un todo al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 51 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Badajoz 9 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, Bartolomé Molina.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., según cédula personal núm. . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Villafranca de los Barros al Campillo, sección de Villafranca á Hornachos, trozo 1.º, se comprometo á tomar á cargo dicha contrata, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

340—S



**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Zurich.—Schneider, Felipe, 2, Madrid.  
Madrid Oeste.—San Bernardo, 68, principal.  
Lugo.—José García, Ancha San Bernardo, 1.  
Oviedo.—José Toscano Crespo, Esparteros, 19.  
Málaga.—Cristóbal Martín, sin señas.

London.—Saturio, Madrid.  
Vallarobledo.—Martín Gastañega, Carmen, 18 (ausente).  
Villanueva Fresno.—Armigiro Asensio, Fuencarral, 13.  
París.—Lonys Electricien, calle Carmen, 18, Madrid.

**ESTE**

Royán.—Povedano, Villalar, 8.  
Alicante.—Tomás Hobregui, Maldonadas, 7.  
Barcarrota.—Angela Redondo, Santa Teresa, 29, principal.  
Madrid 11 de Septiembre de 1895. = El Jefe del Cierre, T. Villar.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**

**Año económico de 1895-96.**

**CONTADURÍA GENERAL**

**PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA**

*Estado de los ingresos y pagos verificados en el mes de Julio de 1895 y en los anteriores por todos los conceptos del citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.*

**INGRESOS**

Capítulos...	CONCEPTOS	Créditos presupuestos.	Recaudación líquida obtenida en el mes de Julio.	TOTAL Ingresos líquidos.	Diferencia con lo presupuesto.
1.º	Propios.....	2.700.247'59	42.438'81	42.438'81	2.657.808'78
2.º	Montes.....	5.500	>	>	5.500
3.º	Impuestos.....	2.260.291	101.880'76	101.880'76	2.158.410'24
4.º	Beneficencia.....	43.355'50	2'91	2'91	43.352'59
5.º	Instrucción pública.....	>	>	>	>
6.º	Corrección pública.....	254'50	>	>	254'50
7.º	Extraordinarios.....	2.302.955	110.872'74	110.872'74	2.192.082'26
8.º	Resultas.....	30.000	>	>	30.000
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit.....	22.712.500	1.485.030'33	1.485.030'33	21.227.469'67
10.º	Reintegros.....	167.093'97	619	619	166.474'97
		30.222.197'56	1.740.844'55	1.740.844'55	28.481.353'01

**PAGOS**

Capítulos...	CONCEPTOS	Créditos presupuestos.	Pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio.	TOTAL Pagos líquidos.	Diferencia con lo presupuesto.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.521.021'50	185.654'46	185.654'46	2.335.367'04
2.º	Policía de Seguridad.....	1.564.859'43	79.733'18	79.733'18	1.485.126'25
3.º	Policía urbana y rural.....	2.811.143'78	152.761'58	152.761'58	2.658.382'20
4.º	Instrucción pública.....	1.145.561'25	54.613'32	54.613'32	1.090.947'93
5.º	Beneficencia.....	937.800'44	5.770'82	5.770'82	932.029'62
6.º	Obras públicas.....	2.509.025'50	62.743'10	62.743'10	2.446.282'40
7.º	Corrección pública.....	400.000	30.000	30.000	370.000
8.º	Montes.....	>	>	>	>
9.º	Cargas.....	17.660.590'68	1.098.647'89	1.098.647'89	16.561.942'77
10.º	Obras de nueva construcción.....	152.430	>	>	152.430
11.º	Imprevistos.....	119.765	>	>	119.765
12.º	Resultas.....	400.000	69.607'45	69.607'45	330.392'55
		30.222.197'56	1.739.531'80	1.739.531'80	28.482.665'76

**COMPARACION**

	Pesetas.
Importan los ingresos.....	1.740.844'55
Idem los pagos.....	1.739.531'80
<i>Existencia en Caja.....</i>	1.312'75
Obligaciones reconocidas pendientes de pago.....	1.226.142'69
<i>Sobrante.....</i>	>
<i>Déficit.....</i>	1.224.829'94

Madrid 1.º de Agosto de 1895. = El Contador, Rafael Salaya. = V.º B.º = El Alcalde, Peñalver.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**BARCELONA**

D. Ataulfo Ayala y López, Comandante del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del mismo. No habiendo verificado su presentación en este Cuerpo, á pesar de que el día 29 de Julio último salió del pueblo de Junzano para incorporarse á banderas, el soldado de la primera compañía de este batallón Antonio Villacampa Cabrero, hijo de José y Nicolasa, natural de Junzano, provincia de Huesca, de edad veinte años, cuatro meses y veintitrés días, labrador de oficio, soltero, estatura un metro 545 milímetros; sus señas: pelo rubio cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno y sin ninguna seña particular, al que de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al dicho Antonio Villacampa Cabrero, para que en el término de diez días, desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de San Fernando, que en el barrio de la Barceloneta de Barcelona ocupa el batallón, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando existente en la Barceloneta y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Huesca*.

Barcelona 27 Agosto de 1895. = El Comandante, Juez instructor, Ataulfo Ayala y López. 1845—M

D. Bernabé Sarmiento y Ferrero, Capitán, Ayudante del primer regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor del mismo y del expediente instruido contra el artillero segundo del expresado, Agustín Uceda Fernández, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Agustín Uceda Fernández, natural de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén, hijo de Antonio y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio ninguno, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, barba poblada, boca regular, color trigüño, frente regular, nariz ídem, aire vivo, su producción buena, sin ninguna seña particular, y de un metro 725 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín, sito en la calle del Comercio de esta capital, y donde está alojado el primer regimiento de Artillería de montaña, y á disposición del Juez instructor del mismo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustín Uceda Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín, sito en la calle del Comercio de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Dada en Barcelona á 30 de Agosto de 1895. = Bernabé Sarmiento. = Por su mandato, el Secretario, Máximo Ríos. 1844—M

D. Antonio Gomá y Armijo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Alcántara 14.º de Caballería y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de esta plaza Gaspar Alonso Martínez, soldado sustituto, de oficio labrador, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Bubierna, parroquia de ídem, provincia de Zaragoza, vecindado en Ariza, de edad veintiséis años, estatura un metro 715 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Alcántara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*.

Barcelona 31 de Agosto de 1895. = El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Gomá. = Por su mandato, el Secretario, Antonio Quílez. 1848—M

**BENAMARGOSA**

D. José Redondo Ruiz, primer Teniente de la Plana Mayor del 16.º Tercio de la Guardia civil y Jefe de la línea de Benamargosa en la Comandancia de Málaga. Hago saber que hallándome instruyendo expediente justi-

ficativo de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia en averiguación de la certeza del hecho meritorio llevado a cabo por los guardias segundos del puesto de Guardia civil de Periana Antonio Jenalvo Valverde y Eduardo López Prieto, quienes salvaron de una muerte cierta al paisano José Carreras Mateo, vecino de dicha villa de Periana, que se encontraba tendido en tierra con una culebra enroscada al cuello, por si fuesen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de quince días completos desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en este Juzgado, sito en la calle de la Higuera, núm. 11, de diez de la mañana á ocho de la noche, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud del hecho que comprende este expediente, incoando las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Benamargosa 5 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, José Redondo Ruiz.—Por su mandato, el guardia primero, Secretario, Francisco Pitarch García. 1896—M

## BILBAO

D. Vicente de Basterrechea y Luzárraga, Ayudante de la primera sección de la ría, en la Comandancia de Marina de Bilbao, Fiscal nombrado para la sustanciación de un expediente de hallazgo.

Hago saber que ha sido hallado en la mar un bote de cuatro metros y 10 centímetros de quilla, un metro y 46 de manga y 90 centímetros de puntal, pintado de verde en su mitad superior y de negro en la inferior por su costado de fuera y de negro por dentro; tiene tres bancos y el usual sentadero á popa; en su estampa de popa tiene grabadas las iniciales N. S.; el fondo muy deteriorado á causa, al parecer, de haberse rozado sobre rocas y varias tablas rotas.

Lo que se publica por este medio á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y presente la reclamación con los correspondientes justificantes en esta Ayudantía.

Bilbao 6 de Septiembre de 1895.—Vicente de Basterrechea. 1895—M

## BURGOS

D. Pedro Rojo del Hoyo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11.

No habiéndose presentado en la zona de esta capital á la concentración ordenada en 14 de Mayo último para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1894, Ramón Sáiz Ibeas, con el núm. 290 del sorteo por el Ayuntamiento de Gamonal, natural del mismo partido y provincia de Burgos, á quien estoy instruyendo expediente por dicha falta;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo y último edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de San Pablo, en las oficinas de dicha zona, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 3 de Septiembre de 1895.—Pedro Rojo. 1894—M

D. Marcelino González y García, Comandante del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente seguido contra Juan Guerra Seoane, por orden del Sr. Coronel del expresado regimiento por no haberse incorporado á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Guerra Seoane, hijo de Juan y de María, natural de Baimorto, provincia de la Coruña, vecindado en Bruz, Juzgado de primera instancia de Arzú, distrito militar de Castilla la Vieja y Galicia, nació en 4 de Abril de 1874, de oficio labrador, su estado soltero, estatura un metro 635 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en el cuartel de la Audiencia de Burgos, á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten en la sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 6 de Septiembre de 1895.—Marcelino González. 1898—M

D. Marcelino González y García, Comandante del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra el soldado reservista del sexto depósito reserva de Ingenieros Miguel Irigoyen Urrizaga por no haberse presentado á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Julio último (D. O., número 185).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Irigoyen Urrizaga, hijo de Joaquín y de Catalina, natural de Larragueta, Ayuntamiento de Arce (valle) provincia de Navarra, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Aoiz, distrito militar de Navarra; nació en 14 de Diciembre de 1872, de oficio labrador, su estado soltero, estatura un metro 720 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en el cuartel de la Audiencia de Burgos, á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten de la sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Miguel Irigoyen Urrizaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 6 de Septiembre de 1895.—Marcelino González. 1897—M

## CAMPAMENTO DE PATERNA

D. Sotero Requena Rubio, Capitán Ayudante y Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y de la sumaria que por la falta grave de primera deserción se le instruye al soldado José Pedro Fornes, de la segunda compañía del primer batallón del regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Pedro Fornes, natural de Gata, provincia de Alicante, de veintitrés años de edad, hijo de José y de Antonia, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente regular, su estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca al cuartel que ocupa el regimiento en el campamento de Paterna, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Pedro Fornes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Campamento de Paterna 30 de Agosto de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Sotero Requena. 1874—M

## CAPIZ (FILIPINAS)

D. Ricardo Carnicero Sánchez, Capitán de la segunda compañía del 22.º tercio de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por la Superioridad para la instrucción del expediente de abintestado del sargento europeo que fué de la expresada compañía y tercio Toribio Villar Benes.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos legítimos y forzosos dentro del cuarto grado civil del sargento europeo que fué de la segunda compañía del 22.º tercio de la Guardia civil del Ejército de Filipinas Toribio Villar Benes, hijo de Bonifacio y de Regina, casado, natural de Badajoz, provincia de Logroño, que falleció en esta Cabeza de Capiz en 24 de Mayo de 1894, para que en el término de seis meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó por persona debidamente autorizada con los documentos que acrediten su legalidad ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil de la referida Cabeza, al objeto de hacer uso de los derechos que la ley les concede en estos casos; apercibidos que de no hacerlo en el plazo prefijado se les pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Capiz á 5 de Julio de 1895.—Ricardo Carnicero. 1900—M

## CARTAGENA

D. Juan Martínez Illescas, Capitán del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que se forma al soldado del cuadro indicado José Torrénas Plana, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Torrénas Plana, hijo de José y de Manuela, natural de Pedra y Oms, Ayuntamiento de idem, vecindado en San Quirico de Besora, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio fabricante, estatura un metro 591 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Torrénas Plana, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado á mi disposición.

Cartagena 4 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Juan Martínez Illescas.—Por su mandato, el Secretario, Sebastián Vela. 1899—M

## CEUTA

D. Pedro Vázquez Ramiro, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de esta plaza.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por el presente cito, llamo y emplazo á Claudio Gómez Puertas, hijo de Cipriano y de Francisca, natural de Villarmentero, provincia de Palencia, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero y ex confinado del penal de Ceuta, del que fué licenciado, y conducido á la cárcel de Tarragona para cumplir cinco meses de arresto en 18 de Junio de 1886; á Tomás Carro de Vera, hijo de Tomás y de Francisca, natural de Villar de Ciervos (Zamora), de sesenta y seis años de edad, de estado soltero, de ocupación jornalero y ex confinado del mismo penal, del que fué licenciado en 16 de Septiembre de 1880, y á José Rosal Gúas, natural de Vendrell (Barcelona), cuyos actuales paraderos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este mi primero y único edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á las Autoridades civiles ó militares del punto en que se hallen residiendo á manifestar cuáles sean sus actuales domicilios, para que llegando á conocimiento de este Juzgado por el debido conducto, puedan oírse los descargos que les resultan en la causa que instruyo por el delito de muerte al confinado José Leonés Maillo; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceuta á 31 de Agosto de 1895.—Pedro Vázquez Ramiro. 1849—M

## DURANGO

D. Francisco Fernández Lara, Capitán del regimiento Infantería reserva de Bilbao, núm. 78, Juez instructor de la sumaria por falta grave de deserción al soldado Leoncio Echevarría Ibarrodo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento, del reemplazo de 1891, Leoncio Echevarría Ibarrodo, natural de Yurre, provincia de Vizcaya, hijo de Juan y de Victoriana, soltero, de veintitrés años y siete meses de edad, de oficio sbanista, cuyas señas perso-

nales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza á mi disposición para responder á las resultas de esta sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Leoncio Echevarría Ibarrodo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Durango á 3 de Septiembre de 1895.—Francisco Fernández Lara. 1860—M

## FERROL

D. Ceferino Montes Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Arroyo, donde se hallaba con licencia ilimitada para cubrir vacante, el soldado de Infantería de Marina Bruno Osoro Lantarón, hijo de Celedonio y de Josefa, natural de Arroyo y Ayuntamiento de las Rosas, partido de Reinos, provincia de Santander, de edad de diez y nueve años, de oficio jornalero, y cuyas señas son: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, color moreno y barba poca, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad del Ferrol y á mi disposición; pues así lo tengo á acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Santander*.

Ferrol 30 de Agosto de 1895.—El Capitán, Ceferino Montes Pérez.—Por su mandato, el Secretario sargento primero, Cayetano Brufau. 1851—M

## GERONA

D. Angel Vázquez Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Cosme Vila Costa por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria y por primera vez llamo, cito y emplazo á Cosme Vila Costa, excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Rocabrana, vecindado en Bagat (Gerona), hijo de Jaime y de Magdalena, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Cosme Vila Costa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta ciudad, local que ocupa la zona ya expresada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 28 de Agosto de 1895.—Angel Vázquez. 1853—M

D. Angel Vázquez Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta excedente de cupo de la misma, Jaime Quintana Corominas, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria y por segunda vez llamo, cito y emplazo á Jaime Quintana Corominas, excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Martín de Saserras, vecindado en Capinay (Gerona), hizo de Sebastián y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio agricultor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Quintana Corominas, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín, de esta ciudad, local de la zona ya expresada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 29 de Agosto de 1895.—Angel Vázquez. 1854—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don José Guembe Echarri, natural de esta Corte, hijo de Cándida y de Domingo, de cuarenta años de edad, casado con Doña Feliciano García, que ha vivido en la plaza de los Mostenses, número 20, y se desconoce su paradero actual, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por esta; previéndole que de no verificarlo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el en que se publique la presente en los periódicos oficiales, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, el cual se halla comprendido en el número 3.º del art. 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura del mencionado D. José Guembe Echarri, poniéndole en la cárcel celular á mi disposición. Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1895.—Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, por mi compañero Camacho, Justo Navarro. J—5148

MADRID—LATINA

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, é interino de instrucción del mismo distrito, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente, y en virtud de proveído del día de hoy, se cita, llama y emplaza á Julia Muñoz Martínez, de veinticuatro años de edad, soltera, prostituta, hija de Antolin y de Francisca, natural de Casarrubios del Monte, provincia de Toledo, que tuvo su domicilio en esta Corte en el barrio de las Injurias, manzana núm. 5, cuarto núm. 3, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y escribanía del actuario que da fe, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra la misma y otros por el delito de robo; apercibida que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En su virtud encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura, prisión y conducción en su caso á la cárcel de mujeres de esta Corte, á disposición de este Juzgado de la Julia Muñoz Martínez, cuyas señas y actual paradero se ignoran, faltando á la Autoridad judicial correspondiente para que ratifique la prisión dentro del término legal.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1895.—El Juez de instrucción interino, Luis Alvarez Estrada.—El actuario, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva. J—5161

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Antonio Rodríguez y González, Aspirante á la Judicatura y Juez interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rafael Redondo, que ha vivido en la calle de la Corredera baja de San Pablo, núm. 27, y ultimamente en la de Palafox, 3, principal, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de diez días, contados del día de la fijación de esta requisitoria en el sitio público de costumbre é inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por falsedad en documento privado y estafa á D. Francisco Bravo Navarro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular en clase de preso comunicado y á mi disposición del referido procesado.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1895.—Antonio Rodríguez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia visada por el Sr. Juez, en Madrid á 30 de Agosto de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Rodríguez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—5149

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Gálvez López, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero no constan, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces; prevenido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel pública del José Gálvez López.

Málaga 30 de Agosto de 1895.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil. J—5175

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Molero Ruiz, hijo de Antonio y de Ana, de estado soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, de esta naturaleza y vecindad, habitante en la Hacienda del Agujero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en los respectivos periódicos oficiales, comparezca en la cárcel pública á disposición de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo por disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Alcaide García; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y requeriré á los agentes de la policía judicial para que procedan

á la busca y captura del Manuel Molero Ruiz, y caso de ser hallado lo conduzcan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 31 de Agosto de 1895.—Francisco Gallego.—El actuario, Diego Egea. J—5200

MOTRIL

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de la ausencia en ignorado paradero, se llama por término de diez días á Manuel Peña Martín, soltero, jornalero, de veintidós años, de éstos vecinos, alto y recio, ojos pardos, pelo negro; vistiendo al estilo de la gente de campo del país, procesado sobre lesiones á Cabezas Aguilar, para que se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Motril á 29 de Agosto de 1895.—Nicolás Company.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. J—5150

ONTENIENTE

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico Martí Vidal, alias Monero, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales mandado insertar, comparezca ante este Juzgado á recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma y lesiones á Joaquín Salvador Vidal Penadés; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se suplica y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, ordenen su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

El procesado referido es vecino de Alfarrasí, de estatura regular, delgado, de veinticuatro á veintiséis años de edad, color algo estrino, y vestía al tiempo de cometer el hecho pantalón azulado, camisa blanca y faja, calzaba alpargatas, llevaba la cabeza descubierta é iba en mangas de camisa.

Dada en Onteniente á 27 de Agosto de 1895.—Enrique Frera.—Francisco Tormo. J—5163

OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Adriano Fernández Argüelles, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio minero, natural de la parroquia de Santo Medero, concejo de Brimenes, hijo de Pascual y de Manuela, y vecino de la Brizosa, concejo de San Martín del Rey Aurelio, con instrucción, estatura un metro 600 milímetros, color moreno, pelo castaño, ojos claros; viste traje de tela color café, zapatillas, boina azul, tiene una pequeña cicatriz encima del ojo izquierdo, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á la ley.

Dada en Oviedo á 29 de Agosto de 1895.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Cayetano Meana. J—5151

PUNTEAREAS

D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez municipal que hace funciones del de instrucción, por hallarse usando licencia el propietario, en la villa de Puenteareas y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Benigno Vidal Siero, soltero, de diez y nueve años de edad, su profesión carpintero, vecino de Loureiro, en Cotovad, partido de Puente Caldeas, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta sala de audiencias para ser indagado y responder á los cargos que contra el propio resultan en causa que se le sigue por los delitos de hurto; apercibido de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por separado ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca del indiciado Benigno Vidal Siero, y caso de ser habido proceder á su detención y conducción á disposición de este Juzgado con la seguridad debida.

Dada en Puenteareas á 31 de Agosto de 1895.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, José Alonso y Solís. J—5176

SAN ROQUE

D. Rodrigo María Ramírez y Sarasa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Bermejo Mendieta, hijo de José y de Nicolasa, natural de Madrid, casado, de veintiocho años de edad, agente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado del referido sujeto.

San Roque 28 de Agosto de 1895.—Rodrigo M. Ramírez.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—5177

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una tal Regina Isasabarrera, vecina que ha sido de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se la sigue sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la citada Isasabarrera, y conseguida que sea la presenten en este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 31 de Agosto de 1895.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—5164

SANTANDER

El Sr. D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia de hoy dictada en sumario por hurto contra María Revuelta Trevilla, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se le cita, á Salvador Esperón, marinero, que paraba en esta ciudad, calle de Rúamenor, 1, tienda de Nicolás Martínez, dirigiéndose cuando se ausentó de esta población á la Coruña, ignorándose hoy su domicilio, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de Santa Lucía, 1, cuarto, á prestar declaración en dicho sumario; apercibándole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción, se expide la presente en Santander á 2 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Juan Castillo. J—5179

SEO DE URGEL

D. Juan Quintanilla Lasuén, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente, y á virtud de causa que instruyo sobre hallazgo de un cadáver el 17 de los corrientes en la montaña de la Llosa, distrito de Lles, y sitio denominado Vallebera, se cita, llama y emplaza á las personas que puedan declarar sobre la identidad del mismo y causas de su muerte, para que comparezcan en el término de diez días en la audiencia de este Juzgado; cuyo cadáver tenía las ropas y señas siguientes: manta de arriero con la inicial S y una bufanda, pantalón de pana rayado, chaleco con cuadros de tejido liso, garbaldina de color morado, camisa de algodón con pintas, camiseta de algodón, boina morada; tenía dicho cadáver pelo castaño, afeitado, unos treinta días antes, á contar desde el de su muerte, que se supone data de más de un año, y representaba de treinta á cuarenta años de edad.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 27 de Agosto de 1895. Juan Quintanilla.—Juan Gener. J—5165

SEQUEROS

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de Sequeros y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano llamado José Escudero, conocido por el Moreno, estatura alta, color moreno, como de sesenta años de edad, de ojos vivos y cerrado de barba, cuyas demás señas y circunstancias personales se ignoran, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca en la sala de audiencias de este partido á fin de prestar indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de caballerías en San Muñoz; apercibándole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido será puesto á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, por haberse decretado en referida causa el procesamiento y prisión provisional de dicho José Escudero, alias Moreno.

Dada en Sequeros á 2 de Septiembre de 1895.—Carlos Hernández.—Por orden de S. S., por Felipe, Federico Polo. J—5201

TUY

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de Tuy.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Julio Piñeiro, alias Portugués, conocido también por Porto, cuya vecindad y actual residencia se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Pontevedra y Madrid, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para llevar á cabo la prisión contra él decretada y prestar declaración indagatoria en causa que con otros se le sigue sobre tentativa de robo; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Tuy 2 de Septiembre de 1895.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, José Leira, por Comesaña.

Señas del Julio.

Estatura alta, mal encarado, como de unos cuarenta años de edad; viste decentemente, gasta bigote negro, usa comúnmente sombrero chambergo de alas anchas color blanco, leontina de oro de dos ramales y varias sortijas en los dedos.

Dicho sujeto frecuenta en Madrid los cafés, tertulias y billares de Pepe el Valencia, en la calle de Preciados, y El Dorado en la de las Huertas y la casa núm. 11 ó 13 de la calle de Trafalgar. J—5180

UGÍJAR

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cervilla Caza, alias Peluso, natural y vecino de Albuñol, partido de Albuñol, hijo de Francisco y de Isabel, casado con Carmen Vargas Viñolo, jornalero, de treinta y siete años, y cuyas demás señas después se expresarán, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes del Juan Cervilla Caza; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante de causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones.

Dada en Ugijar á 30 de Agosto de 1895.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., José Péláez.

Señas de Juan Cervilla Caza.

Estatura un metro 600 milímetros, peso 55 kilogramos 210 gramos, dimensiones de las manos 172 y 250 los pies, color de las pupilas pardo, ídem del pelo negro, ídem del rostro blanco, tiene una cicatriz en la parte superior derecha de la frente á raíz del pelo, y otra en la parte superior de la región parietal izquierda. J—5202

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita á Aquilino Martín Lara, natural y domiciliado en esta ciudad, de once años de edad, de estado soltero, para que en el término de diez días se presente en las cárceles de este partido por haberse dictado auto de prisión provisional contra el mismo en causa que se le sigue en unión de otros sobre robo; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del citado Aquilino Martín, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 3 de Septiembre de 1895.—Eduardo González.—Por su mandado, Mariano de Castro.

J—5203

VALLE DE CABUERNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente hago saber que el día 19 de Agosto último fué hallado en el río Quijivesa, del pueblo de Valmeo, término municipal de Vega de Liébana, en esta provincia de Santander, el cadáver de una mujer desconocida, cuyas señas se expresan á continuación, la cual se dice vivió varios años en el pueblo de Yebas, término de Pesaguero, dedicándose á la mendicidad y á la venta de varios efectos de quin-calla por los pueblos referidos y otros inmediatos, y que debía ser natural de la provincia de Asturias, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya sido posible identificar su persona.

Por tanto, se cita y llama á las personas que la conocieran para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado á manifestar su nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, parientes más próximos que dejara, con objeto de ser identificada y hacer el oportuno ofrecimiento de causa.

Dado en el Valle de Cabuérniga á 2 de Septiembre de 1895.—Pedro Aramburo y Sánchez.—Por su mandado, Julián Argüeso.

Señas.

Una mujer conocida por Josefa ó Pepa la Muda, de sesenta á setenta años de edad; vestía saya negra de percal con remiendos, otra de sayal de lana azul, también con remiendos, un pañuelo oscuro con flores encarnadas, medias blancas, al parecer de lana, y zapatillas encarnadas remontadas con badana negra, ya rotas.

J—5181

Juzgados municipales.

MARTOS

D. Juan Francisco López Buenaño, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico que en los autos de juicio de faltas celebrado en este Juzgado de orden de la Superioridad, se dictó sentencia, de conformidad con el dictamen fiscal, cuya cabeza y parte dispositiva, copiada, dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Martos, á 27 de Agosto de 1895, el Sr. D. Isidoro de Luque Ocaña, Licenciado en Derecho, y Juez municipal de la misma, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal de faltas seguidos de orden de la Superioridad contra Baldomero Cubillo Urbano, de esta naturaleza y vecindad, y Pedro Justo Godino Padilla, natural de Baeza, por lesiones mutuas;

Fallo que debo condenar y condeno á Baldomero Cubillo Urbano á la pena de cinco días de arresto menor, y, en su ausencia, á Pedro Justo Godino Padilla á la de diez días de arresto, y de por mitad al pago de las costas de este juicio; publíquese la parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y así por esta mi sentencia, de la que luego que sea firme se remita certificación al Juzgado de instrucción de este partido, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro de Luque.»

Lo copiado concuerda con su original, y cumpliendo con lo mandado y lo dispuesto en el art. 178 de la ley procesal, pongo la presente cédula en Martos á 30 de Agosto de 1895.—Juan Francisco López.

J—5152

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Septiembre de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Septiembre de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Bilbao.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Septiembre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 10, Día 11.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE SEPTIEMBRE DE 1895

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'45-29'48 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 16'50-16'60.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio.

Fermau parte de este número de la GACETA los pliegos 53 y 54 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al Tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Leoncio, Valeriano y compañeros mártires, y San Silverio, Obispo.

Cuarenta horas en la iglesia de las Siervas de Enfermos (plaza de Chamberí).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—Patines, academia velocipedica, teatro de fantoches, Tío Vivo, tiro de pistola y carabina y otros recreos. Abierto todo el día. Entrada, 50 céntimos.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El cabo primero.—Rey y Roque (estreno).—El testarudo.—El domador de leones.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El cabo primero.—Los descamisados.—La sobrina del sacristán.—La baraja francesa.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Quedar en seco.—La Czarina.—La flor de lis.—El tambor de Granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Tercera representación de los ciclistas Emilien y Oscar; Almari Lacombes; Felicio; la Bella Madrileña, y la pantomima infantil «La Cenicienta».

GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función, en la que tomarán parte la célebre Balla Chiquita; hermanos Hernández; Mr. Rapoli, y canto y baile flamenco. Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.